

Señores
TENEDORES REGISTRADOS
EMISIÓN DE BONOS CORPORATIVOS UHR DEVELOPMENT, INC.
BONO UHRD0700000216A

Ref.: Remisión de Carta a UHR DEVELOPMENT, INC.
FID.LAFISE 020-ADM-009-GTIA-2013

Estimados Inversionistas:

Hacemos de su conocimiento, la carta remitida el día de hoy (versión inglés y español) a la Sra. Stephanie Summers, en su calidad de Presidenta y Representante Legal del emisor UHR Development, Inc., la cual fue emitida en respuesta a las comunicaciones en las cuales nos informa la intención manifiesta de efectuar pago del monto total adeudado, y cuyas circunstancias se explican por sí solas.

Sin otro particular, quedamos de Ustedes

Cordialmente,



Cynthia Gonzalez de Coloma
Gerente General

- Cc.: - Lcdo. Ricardo Fernandez, Superintendente
Superintendencia de Bancos de Panamá
- Lcda. Mareliisa Quintero de Stanziola, Superintendente.
Superintendencia del Mercado de Valores
 - Lcda. Olga Cantillo, Gerente General
Bolsa de Valores de Panamá y por
Central Latinoamericana de Valores, en su calidad de Apoderada Legal
 - Lcdo. Gerardo Solis, Apoderados Especiales
OWENS & Asociados

Señores
UHR DEVELOPMENT INC DEVELOPMENT, INC.
Calle 53th Marbella,
Edificio World Trade Center,
Piso 7^{mo}, Oficina # 709,
Panamá, República de Panamá

Ref.: Respuesta al e-mail de fecha 10 de Enero de 2017, respecto a un Acuerdo de Conciliación entre UHR Development Inc. y Fiduciaria LAFISE S.A. por el Fideicomiso signado FID. LAFISE 020-ADM-009-GTIA-2013

Estimada Sra. Summers:

Nos referimos a las varias correspondencias remitidas por **UHR Development INC.** a **Fiduciaria LAFISE, S.A.** (en adelante "**Fiduciaria**") durante el año 2016, por medio de la cual nos comunica la intención de **UHR Development INC.** de pagar -en su totalidad, el monto de la deuda (el cual hasta la fecha asciende aproximadamente al valor de US\$3,1MM) a los Tenedores de Bonos Registrados, más gastos e impuestos.

El 29 de noviembre de 2016, **UHR Development INC.** notificó a la **Fiduciaria** que se había obtenido la aprobación del Préstamo de Kennedy Funding Financiamiento y que su formalización se haría efectiva en un plazo de treinta (30) días. En dicho momento, **Fiduciaria** no recibió documentación alguna del Préstamo ni información de contacto de Kennedy Funding que garantizara la aprobación mencionada anteriormente.

El 30 de noviembre de 2016, **Fiduciaria** notificó a **UHR DEVELOPMENT INC** que se estaban realizando negociaciones de venta con un posible comprador de la propiedad y que el único caso en que la venta de la propiedad podría detenerse sería si **UHR DEVELOPMENT INC** efectuara el pago de la cantidad total de la deuda, antes de la fecha de firma del Contrato de Compraventa a ser suscrito con el Comprador, de lo contrario, el proceso de venta continuaría su curso.

Asimismo, **Fiduciaria** –a requerimiento- envió a **UHR DEVELOPMENT INC** el saldo adeudado con corte al 30 de noviembre de 2016.

El 6 de diciembre de 2016, **Fiduciaria** solicitó a **UHR DEVELOPMENT INC** la documentación de respaldo de la aprobación del Préstamo a ser desembolsado por Kennedy Funding, así como el texto del Acuerdo elaborado a favor de los Tenedores de Bonos Registrados.

Fiduciaria no recibió respuesta a estos requerimientos.

En esa misma fecha, **UHR DEVELOPMENT INC** confirmó vía e-mail que, el Préstamo se encontraba aprobado y solicitó a **Fiduciaria** el saldo actualizado hasta el día 3 de enero de 2017.

El 9 de diciembre de 2016, **Fiduciaria** envió el saldo vencido hasta el día 3 de enero de 2017 y reiteró la solicitud de la documentación de respaldo tanto del Préstamo como de la Carta de Compromiso de Pago.

Fiduciaria no recibió respuesta de esta solicitud.

El 21 de diciembre de 2016, **UHR Development INC** informó a **Fiduciaria** que estaban elaborando la Carta Promesa de Pago y que nos la harían llegar en lo más pronto posible. Pero el 27 de diciembre de 2016, **UHR Development INC.** notificó a **Fiduciaria** –vía e-mail- que el Prestamista estaría en vacaciones colectivas por las fiestas y no podrían enviar la carta promesa de pago sino hasta el 4 de Enero de 2017.

El 10 de enero de 2017, **UHR Development INC** envió a **Fiduciaria** un documento identificado como "**Acuerdo de Conciliación**" solicitando la firma de **Fiduciaria**. Lo anterior, a pesar de que **Fiduciaria** no recibió un borrador del Acuerdo con la debida antelación para su revisión, aprobación o discusión, ni tampoco recibió la documentación de respaldo de la formalización del crédito con Kennedy Funding, tales como copias del Contrato de Crédito debidamente firmado por ambas partes, una Carta de Compromiso de pago a los Tenedores de los Bonos Registrados, entre otros.

Finalmente, antes de proceder a una revisión preliminar de cualquier Acuerdo propuesto, solicitamos nos haga llegar la documentación de respaldo del Préstamo y una Carta de Compromiso de Pago debidamente firmada por Kennedy Funding y legalizada por Apostilla en la cual se indica la fecha de pago y la forma de pago.

Después de la recepción de todo lo anterior, podemos revisar el Acuerdo de Conciliación y discutir si cualquier cambio adicional es necesario, para que los Tenedores Registrados puedan considerar y aprobar o rechazar su oferta.

Mientras tanto, continuaremos con nuestro proceso de compraventa.

Sin otro particular, quedamos de Ustedes

Cordialmente,



Cynthia Gonzalez de Coloma
Gerente General

- Cc.: - Lcdo. Ricardo Fernandez, Superintendente
Superintendencia de Bancos de Panamá
- Lcda. Marelissa Quintero de Stanziola, Superintendente.
Superintendencia del Mercado de Valores
 - Lcda. Olga Cantillo, Gerente General
Bolsa de Valores de Panamá
 - Lcdo. Ivan Diaz, Gerente General
Central Latinoamericana de Valorea.
 - Sra. Stephanie Summers, Presidenta y Representante Legal
UHR Development, Inc.
 - Lcdo. Gerardo Solis, Apoderados Especiales
 - OWENS & Asociados